



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**

PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA –CHIMBORAZO – ECUADOR

Of. 073

Riobamba, 27 de Agosto del 2014.

Licenciado

Marcelo Calvopiña.

GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 6 BANCO DEL ESTADO.

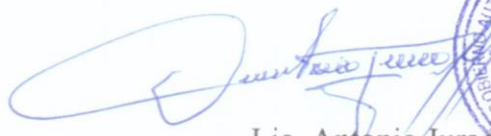

Ambato.

Reciba un cordial y atento saludo; y a la vez le auguro éxitos en sus funciones encomendadas y cumplidas tan acertadamente.

El motivo de la presente es para solicitar de la manera más comedida autorizar el financiamiento del Proyecto "Adquisición de equipo Multipropósito-retroescavadora de 92 HP, para obras prioritarias de la Parroquia Calpi" por un monto de \$ 98.000,00.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente.



Lic. Antonio Jurado
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL CALPI

Calpi a, 30 de julio de 2014

Resolución

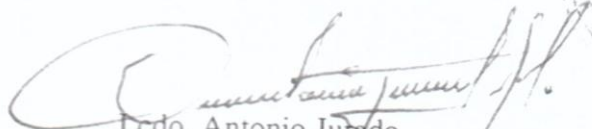
El suscrito Sr. Lcdo Antonio Jurado Moncayo y Lcda. Alicia Alvarez, Presidente y Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi.

Certifican:

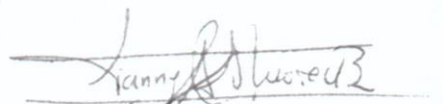
El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial CALPI, en sesión ordinaria realizada el día 24 de julio del año 2014, con la presencia de los señores: Walter Paucar, Antonio Paca, Cayetano Morocho y la Sra. Sofía Guamán. Vocales del GADPR de Calpi, resolvió, tomar las siguientes resoluciones:

- 1.- Declara de carácter prioritario y viable el Proyecto **ADQUISICION DE EQUIPO MULTIPROPÓSITOS RETROEXCAVADORA DE 92HP, PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA CALPI**. La modalidad de la adquisición será por contratación pública y la supervisión será por administración directa.
- 2.- Autorizar al señor Presidente la contratación del endeudamiento con el Banco del Estado y la utilización de dicho recursos para la ejecución del Proyecto antes mencionado. El crédito será solicitado para un plazo de tres años.

Atentamente,


Lcdo. Antonio Jurado
PRESIDENTE DEL GADPR




Lcda. Alicia Alvarez
SECRETARIA-TESORERA

DECISIÓN N° 2014-GSR6-A 164

EL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, las Juntas Parroquiales Rurales constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, estableciéndose en el Art. 267 sus competencias exclusivas;

Que, mediante Decisión No. 2011-GGE-062, de 16 de marzo de 2011, el Gerente General del Banco del Estado, incorporó al Reglamento General de Operaciones de Crédito la normativa indispensable en el ámbito operacional y administrativo para que el Banco atienda los requerimientos de financiamiento de los GADs Parroquiales Rurales;

Que, a través del portal Web del Banco del Estado, con fecha 01 de agosto de 2014, el GAD Parroquial Rural de SANTIAGO DE CALPI, Cantón RIOBAMBA, Provincia CHIMBORAZO, ingresó la solicitud de financiamiento destinada a financiar la: ADQUISICION DE EQUIPO MULTIPROPOSITO-RETROEXCAVADORA DE 92 HP, PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA CALPI, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO;

Que mediante memorando No. 2014-0331-CGIR6-A-1682, de 27 de agosto de 2014, la Coordinación de Gestión Institucional Regional 6 del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria No. 31300 para la presente operación de financiamiento;

Que la revisión de dicho financiamiento fue realizada por el ARQ. EDMUNDO JAVIER VEGA OCAÑA TÉCNICO DE EVALUACIÓN de la Sucursal Regional 6 Ambato del Banco del Estado;

VISTO: El informe de Evaluación No 2014-0108-CER6-A-1697, de 28 de agosto de 2014, que cuenta con el pronunciamiento favorable de los Coordinadores de Evaluación y de Asesoría Jurídica de la Sucursal Regional 6 Ambato ; y,

En ejercicio de la facultad que le concede la Decisión No. 2011-GGE-062, de 16 de marzo de 2011.

DECIDE

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del GAD Parroquial Rural de SANTIAGO DE CALPI, Cantón RIOBAMBA, Provincia de CHIMBORAZO, hasta por USD 98.000,00 (NOVENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la ADQUISICION DE EQUIPO MULTIPROPOSITO-RETROEXCAVADORA DE 92 HP, PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA CALPI, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO;

Art. 2.- El Financiamiento se concede bajo las siguientes condiciones financieras:

PRESTATARIO:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (GAD) PARROQUIAL RURAL DE CALPI, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO
---------------------	---





BENEFICIARIO:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (GAD) PARROQUIAL RURAL DE CALPI, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO
OBJETO:	FINANCIAR LA ADQUISICION DE EQUIPO MULTIPROPOSITO-RETROEXCAVADORA DE 92 HP, PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA CALPI
SECTOR:	DESARROLLO MULTIPLE
PROGRAMA:	GADPR
FONDO:	ORDINARIO
VALOR DEL FINANCIAMIENTO:	HASTA POR USD 98.000,00
TASA DE INTERES	LA TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO SERÁ DEL 7,61% NOMINAL ANUAL, REAJUSTABLE TRIMESTRALMENTE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO, EN FUNCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS ACTIVA REFERENCIAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR MÁS 500 PUNTOS BÁSICOS. SI LA TASA RESULTANTE ES MAYOR A LA VIGENTE SE MANTENDRÁ LA MISMA TASA DEFINIDA POR EL DIRECTORIO INSTITUCIONAL A BASE DE LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES. SI ESTA TASA ES MENOR A LA REFERENCIAL SE TOMARÁ LA NUEVA TASA RESULTANTE
INTERES POR MORA	EN CASO DE MORA, LA ENTIDAD PRESTATARIA CANCELARÁ LA TASA DE INTERÉS QUE SE HALLE VIGENTE A LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN MÁS EL RECARGO POR MOROSIDAD, DE ACUERDO CON LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LA REGULACIÓN 051-2013, DE 29 NOVIEMBRE 2013, EMITIDO POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.
PLAZO	TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO.
FORMA DE PAGO	DÉBITO AUTOMÁTICO DE LAS RENTAS NECESARIAS PARA SATISFACER EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES COTRAÍDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
FRECUENCIA DE AMORTIZACION	MENSUAL
MODALIDAD DE EJECUCION	CONTRATACIÓN PÚBLICA
MODALIDAD DE SUPERVISION	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
TABLA DE AMORTIZACION	CUOTAS FIJAS
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO	TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y FIDEICOMISO.
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO	CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO.

Art. 3.- El GAD Parroquial Rural de SANTIAGO DE CALPI, Cantón RIOBAMBA, Provincia CHIMBORAZO, se obliga a entregar los siguientes documentos habilitantes para la suscripción del Contrato de Financiamiento y





Fideicomiso:

- La certificación de prioridad, viabilidad y autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Fideicomiso.
- Autorización para el débito automático de las cuentas que mantiene del GADPR en el Banco Central del Ecuador.
- La autorización para comprometer la cuenta corriente que mantiene el Prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y en calidad de garantía, la misma que podrá ser ejecutada por el Banco del Estado en caso de incumplimiento a las obligaciones asumidas.
- Aprobar el presente endeudamiento.
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte.
- Copia del RUC, impreso del portal web del SRI, como activo.

Art. 4.- Fijar en (15) días el plazo máximo para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Fideicomiso, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos de ley que no son de competencia del Banco del Estado.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de AMBATO, el 28 AGO 2014

MARCELO CALVOPÍÑA SIGCHAY
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 6

Expidió y firmó la Decisión que antecede el LCDO. MARCELO CALVOPÍÑA SIGCHAY, Gerente de la SUCURSAL REGIONAL 6 del Banco del Estado, en AMBATO, a

CERTIFICO

28 AGO 2014

ARACELLY PORTERO CASTILLO
SECRETARIA DEL COMITE DE CREDITO
SUCURSAL REGIONAL 6

U. G. J. Fe
JV/ GA/ JCH





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"
PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA –CHIMBORAZO – ECUADOR

Of.201-GADPRSC-2014

Calpi, 10 de Noviembre del 2014

Licenciado.
Marcelo Calvopiña
GERENTE REGIONAL ZONA 3 DEL BANCO DEL ESTADO
Ambato.

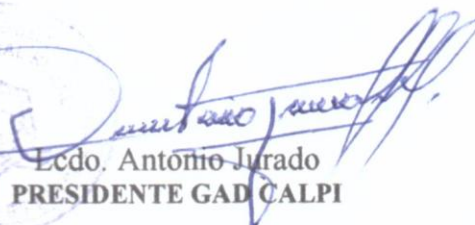
De mis consideraciones:

Reciba un cordial y respetuoso saludo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Santiago de Calpi, a la vez deseándole éxitos en sus funciones encomendadas y cumplidas tan acertadamente.

El motivo de la presente, es solicitarle de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda realizar el primer desembolso del crédito que se destinara para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MULTIPROPÓSITO-RETROEXCAVADORA DE 92 HP PARA OBRA PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA CALPI",

Seguro de que la presente tendrá su aceptación anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente.


Lcdo. Antonio Jurado
PRESIDENTE GAD CALPI



Ambato, 14 NOV 2014

2014-0309-CSR6-A- 3484

Licenciado
Antonio Jurado
PRESIDENTE DEL GADPR DE SANTIAGO DE CALPI
24 de Mayo 5-7 y Guayaquil
Calpi-Riobamba-Chimborazo

Señor Presidente:

Por el presente comunico a usted que en esta fecha hemos aprobado un desembolso por USD.78.400,00 (Setenta y ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) en calidad de primer desembolso del contrato para la "Adquisición de equipo multipropósito -retroexcavadora de 92 hp, para obras prioritarias de la Parroquia Calpi, Cantón Riobamba, Provincia Chimborazo.", concedido con aplicación al Contrato de Financiamiento y Fideicomiso N° 65020 con cargo al Fondo (BEDE-GADPR).

El desembolso se efectúa mediante transferencia por el mencionado valor a favor del GAD Parroquial Rural de Santiago de Calpi, por un monto equivalente al 80% del financiamiento concedido. Solicito de la manera más cordial el envío de la documentación de respaldo del pago de los beneficiarios del contrato antes mencionado en un plazo máximo de treinta días.

La legalidad del proceso precontractual, la conveniencia técnica y económica de la adjudicación del contrato, la suscripción del contrato de adquisición presentado, la aceptación y vigencia de las garantías; así como, el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales son de exclusiva responsabilidad del GADPR de Santiago de Calpi de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Banco del Estado se reserva el derecho de efectuar el seguimiento y control del uso de los recursos entregados y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el GAD Parroquial Rural de Santiago de Calpi.

El GAD Parroquial Rural de Santiago de Calpi deberá cumplir con todo lo necesario para que los recursos que se entregan se inviertan única y exclusivamente en el objeto del financiamiento concedido, aplicando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



Adjunto copia de la liquidación del desembolso.

Atentamente,



Lcdo. Marcelo Calvopiña Sigchay
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 6



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"
PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA –CHIMBORAZO – ECUADOR

Of.223-GADPRSC-2014

Calpi, 2 de Diciembre del 2014.

Licenciado.
Marcelo Calvopiña
GERENTE REGIONAL ZONA 3 DEL BANCO DEL ESTADO
Ambato.

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y respetuoso saludo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Santiago de Calpi, a la vez deseándole éxitos en sus funciones encomendadas y cumplidas tan acertadamente.

El motivo de la presente, es solicitarle de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda realizar el segundo desembolso del crédito que se destinara para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MULTIPROPÓSITO-RETROEXCAVADORA DE 92 HP PARA OBRA PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA CALPI",

Seguro de que la presente tendrá su aceptación anticipo mis más sinceros agradecimientos

Atentamente

Lcdo. Antonio Jurado Moncayo
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SANTIAGO DE CALPI



Ambato, 11 DIC 2014

2014-0370-CSR6-A**2787**

Licenciado

Antonio Jurado

PRESIDENTE DEL GADPR DE SANTIAGO DE CALPI

24 de Mayo 5-7 y Guayaquil

Calpi-Riobamba-Chimborazo

Señor Presidente:

Por el presente comunico a usted que en esta fecha hemos aprobado un desembolso por USD. 14.700,00 (Catorce mil setecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en calidad de segundo y último desembolso del contrato para la “Adquisición de equipo multipropósito-retroexcavadora de 92 hp, para obras prioritarias de la parroquia Calpi, cantón Riobamba, provincia Chimborazo”, concedido con aplicación al Contrato de Financiamiento y Fideicomiso N° 65020 con cargo al Fondo (BEDE-GADPR).

El desembolso se efectúa mediante transferencia por el mencionado valor a favor del GAD Parroquial Rural de Santiago de Calpi, por un monto que permite completar el 100% del valor del acta entrega recepción de adquisición. Solicito de la manera más cordial el envío de la documentación de respaldo del pago de los beneficiarios del contrato antes mencionado en un plazo máximo de treinta días.

La legalidad del proceso precontractual, la conveniencia técnica y económica de la adjudicación del contrato, la suscripción del contrato de adquisición presentado, la aceptación y vigencia de las garantías; así como, el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales son de exclusiva responsabilidad del GAD Parroquial Rural de Santiago de Calpi, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Banco del Estado se reserva el derecho de efectuar el seguimiento y control del uso de los recursos entregados y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el GAD Parroquial Rural de Santiago de Calpi.



El GAD Parroquial Rural de Santiago de Calpi deberá cumplir con todo lo necesario para que los recursos que se entregan se inviertan única y exclusivamente en el objeto del financiamiento concedido, aplicando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Adjunto copia de la liquidación del desembolso.

Atentamente,



Ledo. Marcelo Calvopiña Sigchay
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 6



TABLA DE AMORTIZACION

Pág. 1 de 2
15/12/2014 16:41

Area: AMBATO
 Crédito: 65020 Fondo: BEDE - GADPR
 Asignado: \$ 98.000,00 Ejecutado: \$ 93.100,00 Desistido: \$ 0,00
 Prestatario: G.A.D. PARROQUIAL R. CALPI
 Objeto: FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MULTIPROPOSITO-RETROEXCAVADORA DE 92 HP, PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA CALPI
 Suscripción: 09/09/2014
 Tipo tabla: TABLA CON CUOTAS FIJAS Periodicidad: PERIODICIDAD MENSUAL
 Tipo interés: INTERES REAJUSTA Tipo Año: CALENDARIO
 Plazo: 36 meses Gracia Capital: 0 meses Gracia Interés: 0 meses
 Fecha Dividendo: 17/12/2014 Estado: POR VENCER
 Cartera Vigente: \$ 91.173,14 Cuota Capital: \$ 1.926,86
 Interés Capitalizado: \$ 0,00 Cuota Interés: \$ 515,83
 Interés Tardío: \$ 18,64 Dividendo: \$ 2.442,69

Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Dividendo	T.Interés
			DOLARES					
	11/11/2014	78.400,00	78.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000
	11/12/2014	14.700,00	93.100,00	397,75	0,00	0,00	0,00	0,0761
	11/12/2014	0,00	91.173,14	118,08	515,83	1.926,86	0,00	0,0761
	11/12/2014	93.100,00	91.173,14	515,83	515,83	1.926,86	2.442,69	0,0000
	216/01/2015	0,00	88.838,39	578,19	596,83	2.334,75	0,00	0,0761
	01/2015	0,00	88.838,39	578,19	596,83	2.334,75	2.931,58	0,0000
	02/2015	0,00	86.488,82	563,38	563,38	2.349,57	0,00	0,0761
	315/02/2015	0,00	86.488,82	563,38	563,38	2.349,57	2.912,95	0,0000
	417/03/2015	0,00	84.124,36	548,48	548,48	2.364,46	0,00	0,0761
	417/03/2015	0,00	84.124,36	548,48	548,48	2.364,46	2.912,94	0,0000
	516/04/2015	0,00	81.744,91	533,49	533,49	2.379,45	0,00	0,0761
	516/04/2015	0,00	81.744,91	533,49	533,49	2.379,45	2.912,94	0,0000
	616/05/2015	0,00	79.350,36	518,40	518,40	2.394,55	0,00	0,0761
	616/05/2015	0,00	79.350,36	518,40	518,40	2.394,55	2.912,95	0,0000
	715/06/2015	0,00	76.940,63	503,21	503,21	2.409,73	0,00	0,0761
	715/06/2015	0,00	76.940,63	503,21	503,21	2.409,73	2.912,94	0,0000
	815/07/2015	0,00	74.515,62	487,93	487,93	2.425,01	0,00	0,0761
	815/07/2015	0,00	74.515,62	487,93	487,93	2.425,01	2.912,94	0,0000
	914/08/2015	0,00	72.075,22	472,55	472,55	2.440,40	0,00	0,0761
	914/08/2015	0,00	72.075,22	472,55	472,55	2.440,40	2.912,95	0,0000
	1013/09/2015	0,00	69.619,36	457,08	457,08	2.455,86	0,00	0,0761
	1013/09/2015	0,00	69.619,36	457,08	457,08	2.455,86	2.912,94	0,0000
	1113/10/2015	0,00	67.147,91	441,50	441,50	2.471,45	0,00	0,0761
	1113/10/2015	0,00	67.147,91	441,50	441,50	2.471,45	2.912,95	0,0000
	1212/11/2015	0,00	64.660,80	425,83	425,83	2.487,11	0,00	0,0761
	1212/11/2015	0,00	64.660,80	425,83	425,83	2.487,11	2.912,94	0,0000
	1312/12/2015	0,00	62.157,92	410,06	410,06	2.502,88	0,00	0,0761
	1312/12/2015	0,00	62.157,92	410,06	410,06	2.502,88	2.912,94	0,0000
	1411/01/2016	0,00	59.639,15	394,18	394,18	2.518,77	0,00	0,0761
	1411/01/2016	0,00	59.639,15	394,18	394,18	2.518,77	2.912,95	0,0000
	02/2016	0,00	57.104,42	378,21	378,21	2.534,73	0,00	0,0761
	02/2016	0,00	57.104,42	378,21	378,21	2.534,73	2.912,94	0,0000
	1611/03/2016	0,00	54.553,61	362,14	362,14	2.550,81	0,00	0,0761
	1611/03/2016	0,00	54.553,61	362,14	362,14	2.550,81	2.912,95	0,0000
	1710/04/2016	0,00	51.986,63	345,96	345,96	2.566,98	0,00	0,0761
	1710/04/2016	0,00	51.986,63	345,96	345,96	2.566,98	2.912,94	0,0000
	1810/05/2016	0,00	49.403,36	329,68	329,68	2.583,27	0,00	0,0761
	1810/05/2016	0,00	49.403,36	329,68	329,68	2.583,27	2.912,95	0,0000
	1909/06/2016	0,00	46.803,72	313,30	313,30	2.599,64	0,00	0,0761
	1909/06/2016	0,00	46.803,72	313,30	313,30	2.599,64	2.912,94	0,0000
	2009/07/2016	0,00	44.187,58	296,81	296,81	2.616,14	0,00	0,0761
	2009/07/2016	0,00	44.187,58	296,81	296,81	2.616,14	2.912,95	0,0000
	2108/08/2016	0,00	41.554,86	280,22	280,22	2.632,72	0,00	0,0761
	2108/08/2016	0,00	41.554,86	280,22	280,22	2.632,72	2.912,94	0,0000
	2207/09/2016	0,00	38.905,45	263,53	263,53	2.649,41	0,00	0,0761
	2207/09/2016	0,00	38.905,45	263,53	263,53	2.649,41	2.912,94	0,0000
	2307/10/2016	0,00	36.239,23	246,73	246,73	2.666,22	0,00	0,0761
	2307/10/2016	0,00	36.239,23	246,73	246,73	2.666,22	2.912,95	0,0000
	2406/11/2016	0,00	33.556,10	229,82	229,82	2.683,13	0,00	0,0761
	2406/11/2016	0,00	33.556,10	229,82	229,82	2.683,13	2.912,95	0,0000
	2506/12/2016	0,00	30.855,96	212,80	212,80	2.700,14	0,00	0,0761
	2506/12/2016	0,00	30.855,96	212,80	212,80	2.700,14	2.912,94	0,0000
	2605/01/2017	0,00	28.138,69	195,68	195,68	2.717,27	0,00	0,0761
	2605/01/2017	0,00	28.138,69	195,68	195,68	2.717,27	2.912,95	0,0000
	2704/02/2017	0,00	25.404,20	178,45	178,45	2.734,49	0,00	0,0761
	2704/02/2017	0,00	25.404,20	178,45	178,45	2.734,49	2.912,94	0,0000
	2806/03/2017	0,00	22.652,35	161,10	161,10	2.751,85	0,00	0,0761
	2806/03/2017	0,00	22.652,35	161,10	161,10	2.751,85	2.912,95	0,0000
	2905/04/2017	0,00	19.883,06	143,65	143,65	2.769,29	0,00	0,0761
	2905/04/2017	0,00	19.883,06	143,65	143,65	2.769,29	2.912,94	0,0000
	3005/05/2017	0,00	17.096,20	126,09	126,09	2.786,86	0,00	0,0761

**TABLA DE AMORTIZACION**Pág. 2 de 2
15/12/2014 16:41

Area: AMBATO
 Crédito: 65020 Fondo: BEDE - GADPR
 Asignado: \$ 98,000.00 Ejecutado: \$ 93,100.00 Desistido: \$ 0.00
 Prestatario: G.A.D. PARROQUIAL R. CALPI
 Objeto: FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MULTIPROPOSITO-RETROEXCAVADORA DE 92 HP, PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA CALPI
 Suscripción: 09/09/2014
 Tipo tabla: TABLA CON CUOTAS FIJAS Periodicidad: PERIODICIDAD MENSUAL
 Tipo interés: INTERES REAJUSTA Tipo Año: CALENDARIO
 Plazo: 36 meses Gracia Capital: 0 meses Gracia Interés: 0 meses
 Fecha Dividendo: 17/12/2014 Estado: POR VENCER
 Cartera Vigente: \$ 91,173.14 Cuota Capital: \$ 1,926.86
 Interés Capitalizado: \$ 0.00 Cuota Interés: \$ 515.83
 Interés Tardío: \$ 18.64 Dividendo: \$ 2,442.69
 Acumulado Div.:

Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Dividendo	T.Interés
			DOLARES					
	3005/05/2017	0.00	17,096.20	126.09	126.09	2,786.86	2,912.95	0.0000
	3104/06/2017	0.00	14,291.68	108.42	108.42	2,804.52	0.00	0.0761
	3104/06/2017	0.00	14,291.68	108.42	108.42	2,804.52	2,912.94	0.0000
	3204/07/2017	0.00	11,469.36	90.63	90.63	2,822.32	0.00	0.0761
	3204/07/2017	0.00	11,469.36	90.63	90.63	2,822.32	2,912.95	0.0000
	3303/08/2017	0.00	8,629.15	72.73	72.73	2,840.21	0.00	0.0761
	3303/08/2017	0.00	8,629.15	72.73	72.73	2,840.21	2,912.94	0.0000
	3402/09/2017	0.00	5,770.93	54.72	54.72	2,858.22	0.00	0.0761
	3402/09/2017	0.00	5,770.93	54.72	54.72	2,858.22	2,912.94	0.0000
	3502/10/2017	0.00	2,894.59	36.60	36.60	2,876.34	0.00	0.0761
	3502/10/2017	0.00	2,894.59	36.60	36.60	2,876.34	2,912.94	0.0000
	3601/11/2017	0.00	0.00	18.36	18.36	2,894.59	0.00	0.0761
	3601/11/2017	0.00	0.00	18.36	18.36	2,894.59	2,912.95	0.0000
				11,295.74	11,314.38	93,100.00	104,414.38	
18.64		93,100.00		11,295.74	11,314.38	93,100.00	104,414.38	
		93,100.00						



Oficio N°2014-0668- CGIR6-A-2856

Señor
G.A.D. PARROQUIAL R. CALPI
Presente

Fecha, 15/12/2014
066082180001
CHIMBORAZO
RIOBAMBA

La situación Financiera del Préstamo concedido el 09/09/2014 a la institución que
preside, cortada al 15/12/2014 es la siguientes:

Número	65,020	Fondo	BEDE - GADPR	
Periodicidad:	MENSUAL			
A. Situación del crédito				
Valor del préstamo		98,000.00		
(-) Valor desembolsado		93,100.00		
(-) Valor desistido		0.00		
(=) Saldo por desembolsar		4,900.00		
B. (+) Cartera Vencida				0.00
Interés Mora		0.00		
Comisión Supervisión		0.00		
Comisión Compromiso		0.00		
Interés		0.00		
Capital		0.00		
C. (-) Pagos Anticipados				0.00
Interés		0.00		
Capital		0.00		
D. (+) Aviso de vencimiento				
Proximo Vencimiento	17/12/2014	N °	1	
Valor Dividendo				2,442.69
Comisión Compromiso		0.00		
Comisión Supervisión		0.00		
Intereses		515.83		
Capital		1,926.86		
E. (=) TOTAL A PAGAR				2,442.69
(=) A FAVOR POR PAGOS ANTICIPADOS				0.00
F. Con un valor de capitalización de intereses de:				0.00
G. Cartera Vigente:	15/12/2014			93,100.00

Con estos antecedentes, el Banco Central del Ecuador procederá oportunamente a retener los fondos necesarios para cancelar al Banco del Estado los valores adeudados de acuerdo al detalle anterior.

En caso de no estar de acuerdo con los saldos descritos en este documento, por favor hacemos conocer su respuesta por escrito, caso contrario el Banco del Estado asumirá que la información se encuentra correcta.

Nota: Adjunto tablas de amortización.

Atentamente

LIC. MARCELO CALVOPIÑA SIGCHAY
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 6
Banco del Estado



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de Quito, suscriben el presente Contrato de Financiamiento y Fideicomiso, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, y el Banco Central del Ecuador.

CAPITULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Contrato de Financiamiento y Fideicomiso las siguientes partes:

a) La Sucursal Regional 6 sede Ambato, del Banco del Estado, representada por el licenciado Marcelo Calvopiña Sigchay, que para efectos de este contrato se denominará “OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO”, como unidad desconcentrada del Banco del Estado, de acuerdo con la Decisión No. 2011-GGE-062, de 16 de marzo de 2011 y la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, que para efectos del presente contrato se denominará “EL PRESTATARIO O BENEFICIARIO”, representado legalmente por el señor Luis Antonio Jurado Moncayo, en calidad de Presidente de la Junta Parroquial; y,

c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por la Ingeniera Paulina Román Naranjo en su calidad de Directora Nacional de Sistemas de Pago y como mandataria del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente instrumento, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Segunda de este contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Decisión No. 2011-GGE-062, de 16 de marzo de 2011, el Gerente General del Banco del Estado, incorporó al Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, la normativa indispensable en el ámbito operacional y administrativo para que el Banco atienda los requerimientos de financiamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

2.2 Mediante Solicitud GADPR - 572, de 01 de agosto de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, a través del Portal Web del Banco del Estado, ingresó la solicitud de un crédito destinado a financiar la “Adquisición de equipo multipropósito-retroexcavadora de 92 HP, para obras prioritarias de la Parroquia Santiago de Calpi, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo”.

2.3 Mediante Memorando No. 2014-0331-CGIR6-A-1682, de 27 de agosto de 2014, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 6, certificó la disponibilidad de recursos No. 31300, para atender la presente obligación crediticia.

2.4 Visto el Informe de Evaluación No. 2014-0108-CER6-A-1697, de 28 de agosto de 2014, y, mediante Decisión No. 2014-GSR6-A-164, de 28 de agosto de 2014, el Gerente de la Sucursal Regional 6 Ambato del Banco del Estado, concedió un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, hasta por USD 98.000,00, (NOVENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "Adquisición de equipo multipropósito – retroexcavadora de 92 HP, para obras prioritarias de la Parroquia Santiago de Calpi".

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES.-

Se entienden incorporados para que formen parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo el Informe de Evaluación No. 2014-0108-CER6-A-1697, de 28 de agosto de 2014, que sirvió de base para el otorgamiento del presente crédito por parte del Banco del Estado.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias de los nombramientos de los intervinientes señalados en la Cláusula Primera;
- b) Copia del oficio de delegación No. 095/2014, de 18 de agosto de 2014 y mandato conferido a la Ingeniera Paulina Román Naranjo, en su calidad Director Nacional de Sistemas de Pago Banco Central del Ecuador;
- c) Copia de la Decisión No. 2014-GSR6-A-164 de 28 de agosto de 2014;
- d) Copia de la Solicitud GADPR-572, de 01 de agosto de 2014;
- e) Copia de la Decisión No. 2011-GGE-062, de 16 de marzo de 2011;
- f) Copia de la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014
- g) Certificación que la Junta Parroquial Rural de Santiago de Calpi, ubicada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, resolvió aprobar lo siguiente:
 - El presente endeudamiento;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
 - La autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Financiamiento y Fideicomiso; y,
 - La autorización para comprometer la cuenta corriente que mantiene el Prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y en calidad de garantía, la misma que podrá ser ejecutada por el Banco del Estado en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas;
- h) Orden de débito automático al Banco Central del Ecuador;
- i) Copia de la certificación presupuestaria, emitida por el Banco del Estado;
- j) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco del Estado;
- k) Copia del RUC del GADPR Santiago de Calpi.

CAPITULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

2.5 El Banco del Estado otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo y éste acepta a través de este instrumento, un financiamiento por la cantidad de hasta **USD 98.000,00, (NOVENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, con cargo al Fondo Ordinario, destinado a financiar la “Adquisición de equipo multipropósito – retroexcavadora de 92 PH, para obras prioritarias de la Parroquia Santiago de Calpi”.

SEXTA.- PLAZO.-

El crédito se amortizará en el plazo de tres años (3), contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

SÉPTIMA.- INTERESES.-

7.1 La tasa de interés del crédito será del 7,61% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por el Directorio Institucional en base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

7.2 En caso de mora, el prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 noviembre 2013, emitido por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

OCTAVA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

8.1 El Prestatario pagará el crédito con una frecuencia de amortización mensual cada 30 días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en la tabla de amortización aprobada y aceptada a través del presente instrumento.

8.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del crédito, los pagos los realizará la Entidad prestataria en función de la tabla de amortización. Una vez desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del crédito, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante y habilitante de este contrato.

8.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato al Prestatario y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional, la misma que será parte integrante del contrato.



NOVENA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- A los gastos en que haya incurrido el Banco;
- A los intereses por mora;
- A los intereses convencionales; y,
- A las amortizaciones del capital.

DÉCIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

- 10.1 El Prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del crédito.
- 10.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con el Prestatario, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se restructurará la tabla de amortización vigente. Los pagos anticipados se aplicarán en orden cronológicamente inverso a la fecha más próxima de su vencimiento y generarán la reducción en el plazo de pago.
- 10.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual y deberán ser notificados con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO.-

Si el Prestatario decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso, en el caso de aceptarla el Prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del Crédito.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

- 12.1 ANTECEDENTES.- El Art. 82 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado determina que todo endeudamiento que celebren el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.
- 12.2 CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual el Prestatario, autoriza expresamente y de manera irrevocable a través de este instrumento, para que se debiten mensual y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la Cuenta No. 79220014 ó de cualquier otra cuenta que posea en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este instrumento, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional sede Ambato del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este contrato.



Banco del Estado

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO



- 12.3 CUENTA ESPECIAL DE FIDEICOMISO.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior deberá el Banco Fiduciario acreditar en forma automática en la cuenta No. 15330048, que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.
- 12.4 COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta, el Banco Central del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, pagará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.
- 12.5 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador, en calidad de Agente Fiduciario, cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio de la totalidad del financiamiento, y, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, en este Contrato de Financiamiento y Fideicomiso, y su actuación se limita a la de Agente Fiduciario.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMA TERCERA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y FISCALIZACIÓN.-

La adquisición de la maquinaria, será realizada por contratación pública, con personas naturales o jurídicas, de conformidad con el régimen legal vigente en el país y la supervisión por Administración Directa.

Los procedimientos precontractuales y contractuales de contratación son de exclusiva responsabilidad del prestatario.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar todas las obligaciones que el Prestatario contrae frente al Banco del Estado por este instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la obligación.

DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

- El pago del IVA que genere el proyecto será de exclusiva responsabilidad del Prestatario y será asumido por este, conforme a la ley.
- El prestatario debe cubrir con recursos propios cualquier y todo incremento en el costo del proyecto.
- Es de responsabilidad del prestatario cubrir los recursos adicionales que se requiriesen para la adquisición del proyecto previsto en el financiamiento.
- El prestatario debe mantener la maquinaria en buenas condiciones con sus propios recursos.
- El prestatario proporcionará todas las facilidades para que los técnicos del Banco del Estado puedan realizar la supervisión de la maquinaria en cualquier momento.
- Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 439, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 533 de 20 de febrero del 2009. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente contrato, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente instrumento, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.
- El Prestatario se compromete a remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- Ingresar al Portal Web del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias del año inmediato anterior.
- Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el Prestatario se obliga a remitir cualquier informe que el Banco del Estado solicite respecto del proyecto, que debe ser completo e independiente y deberá contener básicamente los criterios sobre la adquisición del proyecto. En caso de que el Banco no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPITULO V

DESEMBOLSOS

DÉCIMA SEXTA. - ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS, REQUISITOS PREVIOS AL PRIMER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO. -

- 16.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Fideicomiso; y una vez que la Entidad remita la copia certificada del respectivo contrato de adquisición, además la

información sobre los contratistas (Beneficiarios finales) del fideicomiso. El primer desembolso será por un valor de hasta el 80% del monto del financiamiento. El plazo máximo para la entrega del último desembolso será de (4) cuatro meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

16.2 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito se transferirá los desembolsos directamente a la Entidad prestataria una vez que se cuente con el fideicomiso legalizado, previamente a la presentación de la solicitud y requisitos respectivos:

Primer Desembolso: Se entregará en calidad de anticipo, el valor equivalente hasta por el 80% del valor del financiamiento del proyecto, una vez que la Entidad Prestataria presente copia certificada del contrato de adquisición, debidamente legalizado, las garantías, la información sobre los contratistas, beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14 Capítulo VI, Título XIII, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, según sean personas naturales o jurídicas, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 16 de la Sección VI de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria que exige que el Banco pueda identificar o conocer al beneficiario final de los recursos que desembolsa.

Segundo y último Desembolso se entregará por un valor que permita completar el 100% del financiamiento, una vez que el GADPR Santiago de Calpi presente el acta de entrega-recepción de la adquisición.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PLAZO VENCIDO.-

17.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el Prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, una cualquiera de los dividendos mensuales.

17.2 Si el Banco no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula Décima Primera, y el Prestatario no continuare con la adquisición del proyecto objeto del financiamiento, el Banco del Estado podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos que incurrió el Banco como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES.-

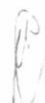
Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO:

Av. Atahualpa OE 1 – 119 y Av. 10 de Agosto
Quito-Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño
Quito- Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SANTIAGO DE CALPI:

Calpi - Riobamba - Chimborazo

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el Art.10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221 de 29 de junio de 1993, el presente financiamiento está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

VIGÉSIMA.- LICITUD DE FONDOS:

En cumplimiento de las “Normas para las Instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos”, el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento de recursos que consta en el presente contrato; por lo tanto, el Prestatario y/o Beneficiario, asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN DEL PRESTATARIO.-

El prestatario declara, asume y reconoce que de conformidad con los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios y/o dignatarios del GAD Parroquial Rural de Santiago de Calpi, que hubieren intervenido en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, adjudicación, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del presente contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco del Estado, sus Gerentes, Coordinadores, Directores, Administradores y/o servidores en general.

De igual manera, el prestatario, declara, acepta y reconoce que le otorga al Banco del Estado, la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, financiero, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, por el Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el prestatario.

El GADPR de Santiago de Calpi, declara además y certifica, a través de este instrumento, que el Proyecto objeto de este financiamiento, consta en el Plan Operativo Anual aprobado respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS.-

En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, no justifique la utilización de los recursos concedidos en el plazo de ciento veinte (120) días, el Banco del Estado, procederá en forma inmediata y sin más trámite a su recuperación, para lo cual el prestatario, autoriza en forma expresa e irrevocable a través de este instrumento, la retención automática de sus rentas de la cuenta que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para lo cual bastará la sola notificación con el aviso de vencimiento por parte del Banco del Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

23.1 El prestatario faculta al Banco del Estado, en la forma que este creyere conveniente, a través del operador del financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este financiamiento, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios.

23.2 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al operador del financiamiento para suspender los desembolsos.

VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES.-

En todo lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo establecido en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado en lo que fuese aplicable, Reglamento Conceptual del Programa y el Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes dejan expresa constancia que la vigencia de este contrato se inicia en la fecha de su suscripción.

El pago total de capital, intereses, comisiones y de todas las obligaciones económicas, dinerarias y demás que de este instrumento se deriven, adeudadas por el Prestatario dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

VIGÉSIMA SEXTA.- PUBLICIDAD.-

El prestatario deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, la elaboración y colocación de los stickers, en sitios visibles al público, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado. Los respectivos costos de elaboración y/o fabricación de los stickers serán cubiertos por la Entidad.

Los letreros y stickers se confeccionarán de acuerdo al modelo y formato que para el efecto proporcionará el Banco del Estado, inmediatamente después de suscrito el Contrato de Financiamiento y Fideicomiso.

El prestatario se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.





Banco del Estado

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, a 09 SET. 2014


Marcelo Calvopiña Sigchay

**GERENTE SUCURSAL
REGIONAL 6
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO
BANCO DEL ESTADO**



**Paulina Román Naranjo
DIRECTORA NACIONAL DE
SISTEMAS DE PAGO
BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR**


Luis Antonio Jurado Moncayo

**PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO
DE CALPI**